


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO		
Fecha/hora gestión	24/02/2025 11:02	Fecha/hora resolución	24/02/2025 11:42
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000338
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LE-000103-0001102101	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Procarbazina 50mg y Lomustina 40mg		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000141 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	10/02/2025 16:18	LISBETH TATIANA MENA LOAIZA	VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento	Se acoge el desistimier

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

I. HECHO PROBADO: Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tiene por demostrado el siguiente hecho de interés: **1)** Que la Administración tramitó el procedimiento No. 2024LE-000103-0001102101 para la adquisición de Procarbazina 50mg y Lomustina 40mg. (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LE-000103-0001102101 /2.Información de Cartel / Número de procedimiento / Detalles del concurso / 1. Información general).

4.2 - Recurso 8122025000000141 - VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA**Precio - Argumento de las partes**

En cuanto a los alegatos de las partes se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico.

Precio - Criterio CGR	Desistimiento (Ley 9986)
------------------------------	--------------------------

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Sobre la competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 97 de la Ley General de Contratación Pública y 249 y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 97 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del pliego de condiciones. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento No. 2024LE-000103-0001102101 (hecho probado 1), en el cual establece lo siguiente en el pliego de condiciones "6. LICITACIÓN MENOR (LE) - Artículo 60 Inciso d) de la Ley General de Contratación Pública. 6.1. La presente compra al tratarse de implementos médico-quirúrgicos, medicamentos, reactivos y biológicos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque, según el Artículo 60 Inciso d) de la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto se tramitará como una Licitación Menor, por lo que, para efectos de ejecución contractual si se presenta un aumento en el consumo proyectado originalmente, el servicio ratifica que contemplando reajustes y eventuales ampliaciones dicho consumo no superará de forma anual el monto de los \$250.000,00, límite que reiniciará su ejecución con cada eventual prórroga, es decir, que en cada año por separado no se superará el monto señalado." De lo anterior se extrae que la contratación encuentra su fundamento jurídico en el artículo 60 inciso d) de la Ley General de contratación Pública que indica "ARTÍCULO 60- Licitación menor La licitación menor será de aplicación en los siguientes supuestos: (...) d) Cuando la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), independientemente del monto, adquiera implementos médico-quirúrgicos, medicamentos, reactivos y biológicos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque requeridos en la elaboración de medicamentos y no se den los supuestos de la Ley 6914, Reforma Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social, de 28 de noviembre de 1983." Ahora bien, se tiene que el pliego de condiciones establece un límite anual de consumo de \$250.000,00, monto que reiniciará con cada eventual prórroga; por lo que al tratarse de una contratación con un plazo de un año prorrogable a tres años (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LE-000103-0001102101 /2.Información de Cartel / Número de procedimiento / Detalles del concurso / 1. Información general), de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Contratación Pública que indica "(...) Cuando se trate de contrataciones con un plazo susceptible de ser prorrogado, la estimación se realizará sobre la base del pago mensual calculado, multiplicado hasta cuarenta y ocho." para determinar la estimación del concurso se deben contemplar las posibles prórrogas. Siendo entonces que los \$250.000,00 anuales al contemplar las eventuales prórrogas establece un límite de consumo para la contratación de \$1.000.000,00 para la totalidad de la contratación, monto que supera el límite establecido para las licitaciones menores en los umbrales establecidos en el artículo 36 de la LGCP vigente para el año 2025, siendo entonces competente este órgano contralor para conocer del recurso. **2) Sobre el desistimiento del recurso.** Determinada la competencia, se denota que el recurrente ha desistido de su recurso pues señala: "No corresponde.". Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al **archivo** inmediato del recurso interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/02/2025 11:11	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/02/2025 11:13	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/02/2025 11:42	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	27/02/2025 23:59	Fecha notificación	24/02/2025 12:18
Número resolución	R-DCP-SICOP-00316-2025		